



Seguro Social

Cómo determinamos si usted continúa incapacitado

Enero 2005

www.segurosocial.gov

Cómo determinamos si usted continúa incapacitado

En la mayoría de los casos, usted está leyendo este folleto porque recibió una carta que le indica que vamos a revisar su condición médica. Por ley, se nos requiere que de tiempo en tiempo revisemos la condición médica de todas las personas que reciben beneficios por incapacidad para asegurarnos que continúan incapacitadas.

Generalmente, usted continuará recibiendo sus beneficios si su salud no ha mejorado o su incapacidad le impide regresar a trabajar.



Recopilaremos la información

Para que se nos facilite tomar una decisión, primero recopilaremos la información nueva sobre su condición médica.

- Le pediremos su historial médico a sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas. Les preguntaremos cómo su condición médica limita sus actividades, qué muestran sus pruebas médicas y qué clase de tratamiento médico usted ha recibido.
- Si necesitamos información adicional, le pediremos que se haga un examen o prueba especial, el cual nosotros pagaremos.

Revisaremos los datos

Luego, revisaremos cual era su condición médica la última vez que revisamos su caso. También revisaremos cualquier problema de salud nuevo que usted pueda tener.

Tomaremos una decisión en cuanto a si su condición médica ha mejorado o no. Si decidimos que su condición médica ha mejorado, entonces decidiremos si su condición médica ha mejorado lo suficiente como para que regrese a trabajar.

También tomaremos en cuenta si su condición médica en general afecta el tipo de trabajo que usted puede hacer. Esto incluye el trabajo que usted hacía anteriormente como cualquier otro tipo de trabajo que pudiera hacer ahora.

Cómo se afectan sus beneficios

Si su condición médica mejora al punto que decidamos que puede trabajar, se cesarán sus beneficios.

Sus beneficios por incapacidad también cesarán en las siguientes situaciones:

- Usted se ha beneficiado de un adiestramiento vocacional o avances en el tratamiento médico o tecnología vocacional y dado a esto ya puede trabajar.
- Cometimos un error en una decisión previa al aprobarle o continuarle los beneficios por incapacidad.
- Usted no está siguiendo el tratamiento ordenado por su doctor (sin una razón válida) y probablemente pudiera regresar a trabajar si sigue el tratamiento.
- Nos dio información falsa o engañosa cuando tomamos una decisión previamente.

- Usted no está cooperando con nosotros y no tiene una razón válida para no hacerlo.
- Usted está trabajando y el promedio de sus ganancias mensuales es sustancial y lucrativo. La cantidad de ganancias que nosotros consideramos ser sustancial y lucrativa cambia cada año. Para obtener la cifra actual, consulte la publicación anual *Cambios* publicación número 05-10933). Sin embargo, esta situación no afectará los pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Si decidimos suspender sus beneficios de incapacidad y usted no está de acuerdo, puede apelar nuestra decisión. Esto significa que puede pedir que revisemos su caso nuevamente. Cuando usted reciba una carta que explica nuestra decisión, la carta también le informará como puede apelar esta decisión.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor y obtener copias de nuestras publicaciones, visite nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol o llame a nuestro número gratis al **1-800-772-1213**. (Si tiene problemas auditivos marque nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.) Con mucho gusto contestaremos las preguntas

específicas que usted tenga. También ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas al día.

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Una vez se comunique con nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un representante.

Todas nuestras llamadas telefónicas son confidenciales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo representante escuche algunas llamadas.



Social Security Administration

SSA Publication No. 05-10953

(How We Decide If You Are Still Disabled)

ICN 486710

Unit of Issue - HD (one hundred)

January 2005 (Recycle prior editions)

 Impreso en papel reciclado